

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 15/11/2013, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declaran ficheros con datos de carácter personal de la UCLM. [2013/13977]

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. Asimismo, el artículo 53.3 de Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, establece que para los ficheros de los que sean responsables las universidades públicas será su legislación específica la que determina la forma de la disposición por la que se creen, modifiquen o supriman.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 24 de julio), y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la LOPD, sobre creación, modificación y supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por la Universidad de Castilla-La Mancha, y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Crear los ficheros «Correo y almacenamiento en la nube» y «Donación de cuerpos para investigación» incluidos en el Anexo de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la LOPD.

Segundo.- Los ficheros que se indican en el Anexo se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.- La aprobación de la presente Resolución no supone la supresión de ningún fichero de datos de carácter personal, por lo que no es necesaria la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LOPD.

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Ciudad Real, 15 de noviembre de 2013

El Rector MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

Anexo

Fichero: Correo y almacenamiento en la nube.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: La finalidad del fichero es la gestión del correo electrónico personal y almacenamiento de documentos personales a través de servicios de cloud computing. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión de credenciales para el acceso a la cuenta de correo personal, del listado de direcciones electrónicas y del almacenamiento de datos en la nube.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Estudiantes, egresados, becarios, becarios de investigación, personal funcionario o laboral en activo y jubilado, y demás usuarios del servicio de correo electrónico de la Universidad.
- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos y dirección electrónica.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

Datos de detalles del empleo: Puestos de trabajo.

- e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.
- f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Universidad de Castilla-La Mancha.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Fichero: Donación de cuerpos para la investigación.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: La finalidad del fichero es la gestión de las donaciones de cuerpos para la investigación y la docencia en las Facultades de Medicina de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión de los datos de contacto del donante, del tipo de donación que realiza y su voluntad de incineración o inhumación al final del proceso de donación.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos que deseen donar su cuerpo para la investigación científica.
- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono. Otro tipo de datos: Tipo de donación que realiza y destino final del cuerpo.
- e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.
- f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Universidad de Castilla-La Mancha.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.